



Radicado: D 2022070004906

Fecha: 09/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS MIEMBROS DEL CONSEJO  
TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL”**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, el artículo 9 de la Ordenanza 41 de 1994, el Decreto Departamental 0014 de 1995, el Decreto Departamental 0546 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, establece que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado por las personas que designe el Gobernador, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que defina la Asamblea Departamental.
2. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 41 del 16 de diciembre de 1994, en su artículo 6°, definió la composición del Consejo Territorial de Planeación.
3. Que a través del Decreto Departamental 014 del 6 de enero de 1995, se reglamentó la Ordenanza 041 de 1995 en lo relativo al procedimiento de convocatoria para la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
4. Que mediante Ordenanza 035 del 21 de diciembre de 2020, se modificó la Ordenanza 041 de 1994 y se incorporaron los siguientes sectores al Consejo Territorial de Planeación, respecto de los cuales deben ser elegidos nuevos miembros: tres (3) representantes de las entidades religiosas, reconocidas por el Ministerio del Interior con presencia en el departamento de Antioquia, uno (1) en representación de sectores juventudes, escogido de terna que presente la Plataforma Departamental de Juventud, uno (1) en representación del sector LGBTI, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel departamental jurídicamente reconocidas, uno (1) en representación de las asociaciones de campesinas jurídicamente reconocidas, uno (1) en representación del sector personas con discapacidad, escogido de terna que presente el Comité Departamental de Discapacidad.
5. Que el consejero designado por el Decreto Departamental 2016070000511 del 23 de febrero de 2016 para representar al sector educativo, presenta renuncia a su participación en el Consejo Territorial de Planeación mediante comunicación escrita N° 20200010079683 de marzo de 2020, debiéndose dar apertura al proceso de convocatoria del sector educativo para la presentación de ternas.
6. Que la Ordenanza 035 del 21 de diciembre de 2020, incorporó como miembro del Consejo Territorial de Planeación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al establecer que “(...) habrá un miembro por cada Autoridad Ambiental que tenga jurisdicción en el Departamento de Antioquia, representada por su director”, modificándose de esta manera el literal d) del artículo 6° de la Ordenanza 041 de 1994, que hacía miembros exclusivamente a los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.

*"Por medio del cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"*

7. Que a través del Decreto Departamental 2020070000716 del 25 de febrero de 2020 *"Por medio del cual se renuevan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"*, se nombraron como integrantes del Consejo Territorial de Planeación a los directores de las Provincias Administrativas y de Planificación de Aguas, Bosques y Turismo y de la Paz, al ser estos los únicos electos para la fecha; actualmente las seis provincias existentes en Antioquia cuentan con representante legal, siendo necesario nombrar a los directores restantes como miembros ante el consejo.
8. Que la convocatoria para la incorporación de los nuevos consejeros se surtió entre los meses de julio y agosto de 2021, a través de avisos en prensa, boletines en medios digitales y estrategias de divulgación a través de la página web de la Gobernación de Antioquia, recibándose como resultado la presentación de una terna por el Sector de Libertad Religiosa y de Culto.
9. Que conforme al artículo 10° del Decreto Departamental No. 0014 del 6 de enero de 1995, "vencido el plazo fijado en la convocatoria para la entrega de las ternas, el Gobernador del Departamento hará la designación de los miembros del Consejo Departamental de Planeación, aunque no se haya recibido la totalidad de las ternas, sin más requisitos que la observancia de los criterios previstos en la Ley 152 de 1994 y la ordenanza 41 del mismo año".
10. Que con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los sectores postulantes y emitir recomendaciones al Gobernador para la selección de los nuevos miembros, se conformó un comité verificador mediante Decreto 2021070003704 del 14 de octubre de 2021 con los funcionarios de la Administración Departamental que, en el marco de la estructura organizacional, tienen a su cargo la atención de los sectores objeto de inclusión en el Consejo Territorial.
11. Que en sesión del día 08 de abril de 2022, se revisaron por parte del comité verificador las postulaciones realizadas y se emitieron recomendaciones para la selección de los nuevos miembros.

En mérito de lo expuesto;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como consejero territorial de planeación departamental al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Designar como consejeros territoriales de planeación departamental a los directores de las Provincias Administrativas y de Planificación San Juan, Cartama, Penderisco – Sinifaná y minero – agroecológica.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remover al consejero territorial de planeación departamental designado en representación del sector educativo, Juan Camilo Parra Toro, con ocasión a la renuncia presentada a su designación, y en su reemplazo designar a Fredy Alonso Villa Vanegas con cédula de ciudadanía No. 15.505.707.

**ARTÍCULO CUARTO.** Designar como consejeros territoriales de planeación departamental a las siguientes personas:

"Por medio del cual se designan unos miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental"

**1. En representación de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior con presencia en el departamento de Antioquia:**

Fredy Arismendy Orrego                      Cédula de ciudadanía                      1.044.100.249

**2. En representación de los sectores juventudes:**

Darly Alejandra Giraldo García              Cédula de ciudadanía                      1.041.204.474

**3. En representación del sector LGBTI**

Alejandro Vanegas Gómez                      Cédula de ciudadanía                      1.143.861.229

**4. En representación de las Asociaciones de Campesinos**

Norberto de Jesús Úsuga Gallego              Cédula de ciudadanía                      71.022.038

**5. En representación de las personas con discapacidad:**

Brayan Aníbal Aguinaga Guzmán              Cédula de ciudadanía                      1.022.097.613

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**  
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Cecilia Pineda Agudelo - Profesional Universitaria DAP		
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía - Subdirectora de Planeación Territorial		
	Mónica Quiroz Viana - Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control		5/8/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario de Prevención del daño antijurídico		8-0-22